

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.679.923.360
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.422.527
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		208.219
	99	Otros		2.214.308
09		APORTE FISCAL		1.677.500.813
	01	Libre		1.677.500.813
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.679.923.360
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.609.460.361
	01	Al Sector Privado	07	1.609.460.361
	511	Subsidios al Transporte Regional	01, 09	18.766.798
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 09	476.366.248
	514	Tarifa Rabajada Adulto Mayor Regiones	02, 09	34.958.957
	520	Subsidio Transitorio - Red Movilidad		469.444.179
	521	Subsidio Transporte Público - Red Movilidad		546.829.227
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Red Movilidad		63.094.952
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.093.000
	02	Proyectos		3.093.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.369.979
	01	Al Sector Privado		9.823.851
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.852.178
	002	Trenes Metropolitanos S.A		1.531.274
	003	FESUB Concepción S.A		5.440.399
	02	Al Gobierno Central		57.546.128
	003	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		57.546.128
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes Delegados Presidenciales regionales y al Ministerio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten, cuando se trate de la provisión de embarcaciones, podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta treinta años, y para el resto de los medios hasta 10 años. En todo caso todo contrato que se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirá la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el listado y calendario de licitaciones proyectadas o en curso a financiar por este ítem desagregado por región y comuna, así como la etapa en que se encuentran las licitaciones, así como de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

También informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe deberá contener un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

02 Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos, desagregados por región y comuna.

03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:

1. Sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
 2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones, especialmente la de sus zonas rurales.
- 04 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
- a) Empresa beneficiada
 - b) Monto del subsidio
 - c) Propósito del subsidio.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución. En particular, deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.
- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los índices, estadísticas y otros elementos de datos que establezcan el nivel de eficacia del servicio de transporte de pasajeros, las interrupciones que presenten los servicios de transportes y el número de reclamos que sean ingresados al sistema del ministerio contra las empresas de transporte. Esta información deberá ser desagregada por comuna, región y empresa.
- 07 Las deliberaciones y acuerdos del Panel de Expertos de la ley N° 20.378, así como los antecedentes que sirvieron de fundamento a esas decisiones, son públicos desde el momento de su adopción.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 06, 08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario y/o subsidios.

- 09 Los sistemas de transporte de todas las regiones del país, excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que sean regulados conforme a la ley N° 18.696 y/o el artículo 5° de la ley N°20.378, se financiarán en función de la diferencia entre los ingresos y costos determinados por el ministerio para cada regulación. Los montos de subsidios necesarios para asegurar el respectivo financiamiento se podrán transferir a las cuentas de administración de dichos recursos.